NOTARIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD

ABG. CARLOS SAN ANDRES RESTREPO
NOTARIO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FARDECA S.A.

CUANTIA: $800.00

En el cantón La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **tres** días del mes de febrero del dos mil **seis**; ante mí, **Abogado CARLOS SAN ANDRES RESTREPO**, Notario Público del cantón; comparecen los señores **GERY FRANCISCO DE LA CRUZ CARRIÓN**, de estado civil casado; **FRANCISCO EVERALDO DE LA CRUZ CARRIÓN**, de estado civil casado; **HECTOR CRISTOBAL DE LA CRUZ CARRION**, de estado civil casado; **MANUEL DOMINGO DE LA CRUZ CARRIÓN**, de estado civil divorciado; **Y OSCAR DANIEL CANTOS BRAVO**, soltero, de profesión ejecutivos; domiciliados en esta localidad; Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad; capaces para obligarse y contratar según mi criterio y a quienes doy fé de conocerlos en este acto. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA** a cuya

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

celebración concurren libre y voluntariamente sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA FARDECA S.A.** De acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas: **GERY FRANCISCO DE LA CRUZ CARRIÓN, FRANCISCO EVERALDO DE LA CRUZ CARRIÓN, HECTOR CRISTOBAL DE LA CRUZ CARRION, MANUEL DOMINGO DE LA CRUZ CARRIÓN Y OSCAR DANIEL CANTOS BRAVO,** casados, divorciado y soltero respectivamente, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de La Libertad, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen

en constituir la **COMPAÑÍA FARDECA S.A.** que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FARDECA S.A. CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:** **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de **FARDECA S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de La Libertad; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social: **a)** La distribución, venta, o comercialización de productos médicos y farmacéuticos; **b)** La importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos alimenticios y medicinales; **c)** Fabricación ensamblaje, importación,

exportación comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos relacionados con la rama de la medicina y alimentos; **d)** La exportación, importación, fabricación, distribución comercialización y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlaces, suministros eléctricos; **e)** La importación, exportación, distribución, comercialización de artículos de bazar, libros, papelería y útiles de oficina, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería, artículos para deportes artículos de juguetería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, artículos de vidrio y cristal, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero y

tela, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **f)** La importación, exportación, distribución y comercialización de electrodomésticos, instrumentos y equipos médicos, radiográficos y afines; **g)** El comercio de importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; **h)** En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en EL REGISTRO MERCANTIL del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTÍCULO CINCO.- DEL**

CAPITAL: El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS,** dividido en cien acciones de ocho dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se

limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrará las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo **DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.** **CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS** **ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el

Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de Pérdidas, y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de

reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de La Compañía, se reunirán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y. Extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria

NOTARIA DEL CANTÓN LA LIBERTAD
Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón La Libertad

a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta de poder para cada

Junta. **El poder a un tercero será necesariamente notarial.** NO podrá ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo **Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías,** se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General .a falta del Presidente actuará quien lo

subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Nombrar el presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el aumento o

disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambios de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con La Ley de Compañías; **d)** Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; **e)** Resolver acerca de la Disolución y Liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores, y considerar las cuentas de liquidación; **f)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin prejuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **g)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; **h)** Interpretar obligatoriamente el

presente Estatuto; **i)** Resolver cualquier asunto que fuese sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; **j)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **k)** Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de La Junta General de Accionistas en modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO**

ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales de Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión del directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación por escrito a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de Enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles en favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta General y

las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; **h)** Presentar conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; **i)** Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; **j)** Nombrar a los empleados caucionados; **k)** Dictar los reglamentos de la Compañía; Los demás que contemplen la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: <u>DEL PRESIDENTE</u>** **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; **b)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c)** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta, ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando

las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas; **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar legalmente la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión Económica - Financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios sin necesidad de firmar conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del

Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)** Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, de Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **n)** Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdida y ganancia y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **o)** Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; **p)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes, y responsabilidades que establece la

Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTÍCULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de

Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelve la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA:** Sin prejuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar a asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital suscrito con que se constituye

la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: **a)** El accionista Gery Francisco De La Cruz Carrión, suscribe Noventa y Seis Acciones de ocho Dólares Americanos Cada Una, paga en numerario la suma de setecientos sesenta y ocho Dólares Americanos, sin quedar adeudando nada a la Compañía. **b)** Cada uno de los Accionistas Francisco Everaldo De La Cruz Carrión, Héctor Cristóbal De La Cruz Carrión, Manuel Domingo De La Cruz Carrión, y Oscar Daniel Cantos Bravo suscriben Una Acción de ocho dólares Americanos cada una, cada Accionista paga en numerario la suma de ocho dólares americanos, y asimismo cada uno queda sin tener deuda con la Compañía, el pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de Capital de la Compañía abierta en un Banco de la Ciudad de La Libertad, que se agrega a la Escritura. **DOS:** Los Accionistas fundadores de la Compañía **"FARDECA S.A."** son: Gery Francisco

De La Cruz Carrión, Francisco Everaldo De La Cruz Carrión, Héctor Cristóbal De La Cruz Carrión, Manuel Domingo De La Cruz Carrión y Oscar Daniel Cantos Bravo, y ellos a la vez por unanimidad autorizan al Abogado Roosevelt Serrano García para que realice los tramites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los tramites para que la Compañía pueda operar. **Usted Señor Notario** se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Compañía. **(F) ILEGIBLE. ABOGADO ROOSEVELT SERRANO GARCÍA. Registro número cuatrocientos uno.** Hay un sello. Es copia. Hasta aquí la minuta que por disposición de la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se adjuntan los documentos pertinentes de ley. Leída que les fue esta escritura de compraventa a los comparecientes por mí el Notario Público de principio a fin en alta y clara voz, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes ratificando

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD

Número de Trámite: 7071880

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: DE LA CRUZ CARRION GERY FRANCISCO

Fecha de Reservación: 21/11/2005 10:09:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FARDECA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Ab. Carlos San Andrés Rodríguez
Notario del Cantón
1 ra Libertad

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-013896

NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD

La Libertad, Febrero 2 de 2006.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **FARDECA S.A.**, el valor de US$800.oo (OCHOCIENTOS oo/100 DOLARES) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GERY FRANCISCO DE LA CRUZ CARRION	**US$ 768.00**
OSCAR DANIEL CANTOS BRAVO	8.00
FRANCISCO EVERALDO DE LA CRUZ CARRION	8.00
MANUEL DOMINGO DE LA CRUZ CARRION	8.00
HECTOR CRISTOBAL DE LA CRUZ CARRION	8.00
TOTAL	**US$ 800.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

ING. NESTOR ARBOLEDA CH.
SUB-GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD

Carlos Jan Andrade Rodríguez
Notario del Cantón
La Libertad

REV 06 99– COD 108144

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 170763412-5

DE LA CRUZ CARRION GERY FRANCISCO

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/

15 DICIEMBRE 1962

002-2 0064 00922 M

MANABI/ BOLIVAR

CALCETA 1962

ECUATORIANA****** E133311122

CASADO FANNY CANTOS BRAVO

SUPERIOR COMERCIANTE

NOMBRE DE LA CRUZ

SEGUNDO CARRION

LA LIBERTAD 09/08/2005

08/08/201

REN 1181221

Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0916 NUMERO

170763412-5 CEDULA

DE LA CRUZ CARRION GERY FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA

LA LIBERTAD CANTON

LA LIBERTAD PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Notario del Cantón La Libertad

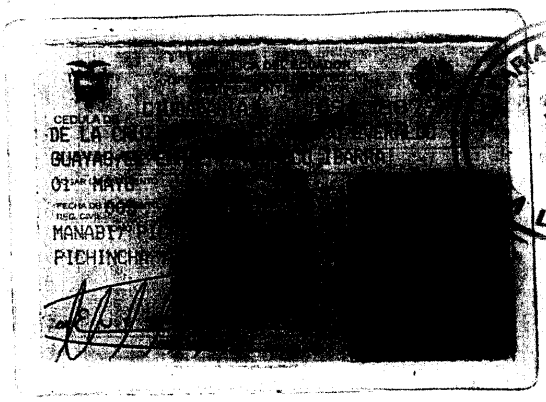

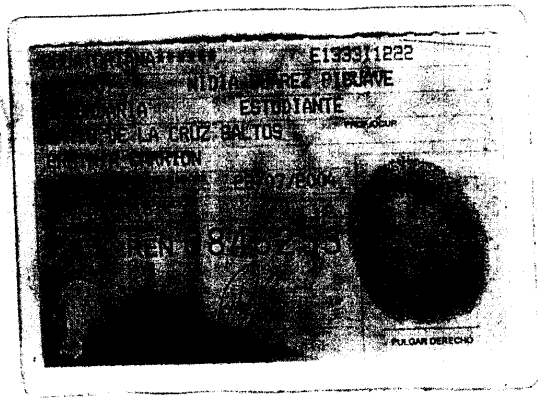

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0016	0915587970
NUMERO	CEDULA

DE LA CRUZ CARRION FRANCISCO EVERALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
LA LIBERTAD
PARROQUIA

LA LIBERTAD
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091624442-9
DE LA CRUZ CARRION HECTOR CRISTOBAL
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
03 JUNIO 1974
004 0457 01103 M
MANABI/PICHINCHA
PICHINCHA/GERAL 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E2333I1222
CASADO MARIA CALLE SACTA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO DE LA CRUZ SALTOS
HERMINIA CARRION
LA LIBERTAD 30/07/2004
30/07/2016
REN 0854554
Gys

NOTARIA DEL CANTON LA LIBERTAD

REPUBLICA DEL ECUADOR.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0016 NUMERO
0916244429 CEDULA
DE LA CRUZ CARRION HECTOR CRISTOBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
LA LIBERTAD CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos Sanchez Alvarez
Notario del Cantón
La Libertad

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707189567 - 7

DE LA CRUZ CARRION MANUEL DOMINGO

MANABI PIMPIGASI FECHA /GEMELIDA/

14 ENE

FECHA DE EXPEDICION

REG. CIVIL

MANABI/

CALDERON

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NOTARIA DEL LA LIBERTAD

ECUATORIANA****** E133313222

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

MARIO DE LA CRUZ

CARRION

04/11/2003

REN 0116928

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

132 - 0009
NUMERO

1707189567
CEDULA

DE LA CRUZ CARRION MANUEL DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

SANTA ELENA
PARROQUIA

SANTA ELENA
CANTON

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DEL LA LIBERTAD

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091971571-4
CANTOS BRAVO OSCAR DANIEL
GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD
04 AGOSTO 1986
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004- 03 [illegible]
GUAYAS/ LA LIB[illegible]
LA LIBERTAD

ECUATORIANA ****** E4443A4442
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION OCUPACION
ALBERTO CANTOS VELEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARTA BRAVO SOLORZANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LA LIBERTAD 08/10/2004
LUGAR DE EXPEDICION FECHA DE EXPEDICION
NOV/12/2016
FECHA DE CADUCIDAD
EN 0955370
NOTARIA No.
GUAYAS
PROVINCIA
SANTA ELENA
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

264 - 0006
NUMERO

0919715714
CEDULA

CANTOS BRAVO OSCAR DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
SANTA ELENA
PARROQUIA
SANTA ELENA/ANCON
ZONA

SANTA ELENA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Carlos San Andrés Rodrigo
Notario del Cantón
La Libertad

totalmente su contenido y la suscribieron en unidad de acto conmigo, el Notario Público de todo lo cual DOY FE.-

GERY FRANCISCO DE LA CRUZ CARRIÓN
C.C. 170763412-5

FRANCISCO EVERALDO DE LA CRUZ CARRIÓN
C.C. 091588797-0

HECTOR CRISTOBAL DE LA CRUZ CARRION
C.C.091624442-9

MANUEL DOMINGO DE LA CRUZ CARRIÓN
C.C. 170718956-7

OSCAR DANIEL CANTOS BRAVO
C.C. 091971571-4

Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

República del Ecuador

NOTARIA
DEL CANTON
LA LIBERTAD
Abg. Carlos San Andrés Restrepo
NOTARIO

RAZON: DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, DE LA **RESOLUCIÓN NUMERO 06-G-IJ-0002517** DEL DIEZ DE ABRIL DEL DOS MI SEIS, MEDIANTE LA CUAL EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBO **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FARDECA S.A.** QUE CONTIENE EL PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD, **VEINTIUNO** DE **ABRIL** DEL DOS MIL **SEIS.**

Ab. Carlos San Andrés Restrepo
Notario del Cantón
La Libertad

NOTARIA DEL CANTON LIBERTAD

Queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA - FARDECA S.A. que contiene esta escritura, con fecha a lo ordenado en la RESOLUCION No. 06-G-IJ-0002517, del Ab. Carlos Teran Buenaño Especialista

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LA LIBERTAD

TEL FAX
2784166

Continúa .....

Jurídica de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, a diez de Abril del dos mil seis ; Que - antecede ; de folio No. 30 a 30 vta. ; con - el No. 8 del Registro del Registro de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anotado bajo el No. 3.805 - del Repertorio .--- La Libertad, a los veintiun días del mes de Abril del dos mil seis .--- Lo Enmendado .- No. 8 - INDUSTRIAL - SI VALEN .---

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0000960

Guayaquil, 21 ENE 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARDECA S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-